

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00567

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda de reconvención para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío del poder conferido desde la cuenta de correo electrónico de la parte actora y a la cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados correspondiente al apoderado. O en su defecto, bajo la formalidad establecida en el inciso segundo del artículo 74 *ibídem*.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.103
fijado el 28 de agosto de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0711022663fda37b1f1d76e6512faccb9360290c94f68d0e92cee75f5db30477
Documento generado en 25/08/2023 04:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>